182 (Ciento ochenta y dos).

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 2384 del 11 de Noviembre de 2021.-

REF.: **DAJ N° 5951/2021** - Llamado MOPC N° 40/2021 – CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLON DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MARISCAL ESTIGARRIBIA DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON DEL MSPYBS (EMERGENCIA COVID-19) EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS" - ID N° 398.249 - Contrato SG Ministro N° 146/2021, suscripto con CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. – Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3349/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (08/11/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 151/2021 de la Dirección de Auditoría

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Dirección de Convenios y Acuerdos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Interna (08/11/2021)
3. Memorándum UEP-IP N° 349/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (04/11/2021)
4. Informe de Fiscalización (04/11/2021)
5. Nota de la empresa JR INGENIERIA (24/09/2021)
6. Memorándum DAT N° 56/2021 del Departamento de Auditoria Técnica de la DAI (01/11/2021)
7. Memorándum UOC N° 3234/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (29/10/2021)
8. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (29/10/2021)
9. Memorándum DOP-D.E.y C. N° 120/2021 del Departamento de Evaluación y Control (27/10/2021)
10. Memorándum UEP – I.P N° 337/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (27/10/2021)
11. Memorándum DOP-DA N° 437/2021 del Departamento de Arquitectura (19/10/2021)
12. Informe Técnico de la Fiscalización de Obra (19/10/2021)
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
15. Memorándum UEP – I.P N° 278/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (28/09/2021)
16. Memorándum DOP-DA N° 385/2021 del Fiscal de Obras, Arq. Aurelio Gauto (23/09/2021)
17. Memorándum UEP – I.P N° 276/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (28/09/2021)
18. Nota de la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (MEU N° 40037/2021 – 28/09/2021)
19. Acta de Reunión Prórroga del Plazo de Ejecución (28/06/2021)
20. Nota de la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (24/06/2021)
21. Nota de la empresa JR INGENIERIA (21/06/2021)
22. Nota de la empresa JR INGENIERIA (21/07/2021)
23. Justificación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1
24. Acta de Reunión de fecha 15 de junio de 2021.
25. Contrato S.G. Ministro N° 146/2021 (24/05/2021)
26. Resolución N° 945 de fecha 18 de mayo de 2021.
27. Nota UEP IP N° 71/2021 de la UEP Infraestructura Publica (04/06/2021)
28. Orden de Servicio D.O.P. N° 240/2021 (14/06/2021)

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato S.G. Ministro N° 146/2021 (24/05/2021)

2. Aspectos Generales Para la Contratación de Obras:

B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

12. Obras o trabajos no previstos

Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.
Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.
A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Abg. Jesús Manuel Olivera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenio Modificatorio
D.A.J. - M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

13. Convenios Modificatorios

Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003... 3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

C. PLAZOS.

2. Prórroga de los Plazos de Ejecución

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.

De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

3. **Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**

- *Artículo 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las*

Ing. Jesús Ramón Cuevas Llanes
Coordinador de Convenios y Acuerdos
D.N.C.M.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".

CONSIDERACIONES

Por nota MEU N° 40037 de fecha 28 setiembre de 2021, la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (C.I.V.S.A), presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones técnicas correspondientes, dentro de las cuales se expresa:

DATOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1
Monto total: Gs. 2.838.037.604
Variación Gs.: 472.629.174
Porcentaje de Variación: 19,98%

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES PROPUESTAS
El Convenio Modificatorio Nº 1, surge a consecuencia de las variaciones del proyecto original necesarias para lograr la buena ejecución y terminación de la Obra, atendiendo los requerimientos técnicos y acordes con las características de la misma. Consiste en adecuar diseños de componentes de la Obra a las necesidades actuales con el objetivo de buscar soluciones eficientes. Consecuentemente, involucra la variación de cantidades originales de ítems de trabajo contractuales, tanto por exceso como por defecto, así como la incorporación de nuevos rubros dentro de la planilla contractual.

Comprende las obras construidas en concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, adecuadas conforme a las condiciones del entorno y de los requerimientos de los usuarios.

Para realizar las ampliaciones y/o complementos a este contrato, se tuvieron en cuenta las sugerencias recibidas por los futuros usuarios del proyecto. Se anexa a este documento el Acta de Reunión realizada en fecha 15 de junio de 2021, donde la XVI Región Sanitaria, a través de su directora, la Dra. Esther Bogado, sugiere la inclusión de trabajos adicionales a los contemplados dentro del Contrato suscrito.

Así también, se realizan los ajustes al plazo de ejecución de la obra, teniendo en cuenta los nuevos trabajos a ser ejecutados y a los rubros contractuales que modifican el plazo mencionado. Se establece especial interés sobre un ítem en particular, que posee un tiempo elevado de importación al país, ya que el mismo no es de fabricación nacional. Se detallan las condiciones del elemento citado en su apartado.

Al respecto, el Fiscal de Obra, Ing. Aurelio Gauto, en fecha 19 de octubre de 2021 realizó el siguiente Informe Técnico:

En la carta de presentación del expediente, La Fiscalización de Obra manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en ASPECTO GENERALES, PUNTO B - APARTADO 13
En atención a lo mencionado, esta Fiscalización da su aprobación a los siguientes puntos:

Ing. Jesús Manuel Silvera L.
Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	X		El informe del Fiscal de Obra del MOPC donde expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones.
2	X		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3	X		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	X		La Fiscalización de Obra ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5	X		La Fiscalización de Obra presenta las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios firmados, afirmando que los cálculos aritméticos se encuentran correctos.
6	X		La Fiscalización de Obra declara que existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7			Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Administrador del Contrato - UEP Infraestructura Pública. Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.
8	X		La Fiscalización de Obra presenta los Precios Unitarios de los ítems nuevos firmados, afirmando que se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X		La Fiscalización de Obra ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron declarados en su informe.
10		X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
11		X	Informaciones Adicionales

Ing. Aurelio Gaut

El monto total de la obra originalmente contratada es de Gs 2.365.408.430.- (guaraníes dos mil trescientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos treinta) IVA incluido. El aumento del monto del contrato original es de Gs. 472.629.174 (guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones seiscientos veintinueve mil ciento setenta y cuatro) IVA incluido, lo que representa un aumento de 19,98% respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado de Gs. 2.838.037.604.- (guaraníes dos mil ochocientos treinta y ocho millones treinta y siete mil seiscientos cuatro), IVA incluido.

Ing. Jesús Manuel Gonzalez Blanco
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 17.020

Abog. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

El presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo de ejecución de la obra. Se prorroga la misma hasta el 20 de diciembre de 2021. En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 7 vigencia del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la Recepción Definitiva de las Obras.

La Fiscalización de Obra declara, que conforme a la Ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas-Art. 62 -Convenios Modificatorios en Obras Públicas", que éste Convenio no excede el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, la Fiscalización informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los trámites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.

El Departamento de Evaluación y Control de la DOP providencia el Informe Técnico del Fiscal de Obra y refiere:

El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Fiscalización e informa que el expediente cuenta con toda la documentación firmada por los responsables. Este Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las modificaciones y sus costos la realiza la Fiscalización de Obra y se encuentra sustentada en el Informe y la documentación Técnica (planillas, análisis de costos, justificación técnica, etc.) firmada por la misma. Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas, para seguir con los trámites.

Por su parte, la Dirección de Obras Públicas ha providenciado que: *"En base a todo lo señalado, esta Dirección remite los antecedentes de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y a Consideración del Administrador del Contrato – UEP Infraestructura Pública para su verificación y posterior gestión a través de las instancias pertinentes".*

En tal sentido, la UEP Infraestructura Pública, como Unidad Administradora del Contrato remite los antecedentes al Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Posteriormente el expte fue remitido a la Dirección de Auditoría Interna a fin de emitir su parecer, la que a través del Memorándum DAT N° 56/2021 de fecha 1 de noviembre de 2021, ha solicitado a la Unidad Administradora del Contrato la Justificación con su documentación de respaldo de la prórroga solicitada desde el mes de setiembre y el plazo final solicitado al 20 de diciembre.

Al respecto, la UEP Infraestructura Publica en su Informe de fecha 4 de noviembre de 2021 aclara:

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

El presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo de ejecución de la obra y prorroga el cronograma de ejecución de obras hasta el 20 de diciembre de 2021, teniendo como motivo de fuerza mayor lo descrito y notificado por la Contratista a la Fiscalización de Obras mediante nota de fecha 24 de junio de 2021, asi como las notas recibidas por el Contratista de parte del proveedor del Tanque Criogénico en fecha 24 de setiembre, informando de los movimientos de la carga maritima. Todos los procedimientos se ajustan a lo establecido dentro de los "Aspectos Generales para la Contratación de Obras", el cual es un documento de la licitación y por ende del Contrato suscrito entre las partes. En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en el Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la recepción definitiva de las Obras.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 151/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que expresa:

7- OBSERVACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1- El plazo de contrato original es de 30 días, con fecha de finalización el 4 de julio de 2021.

7.1.2- El Convenio Modificatorio N° 1, modifica plazo de la obra, **prorrogándolo hasta el 20 de diciembre de 2021.-**

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA UNA MODIFICACION EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 1, modifica el monto del contrato aumentando en **Gs. 472.629.174** (cuatrocientos setenta y dos millones seiscientos veintinueve mil ciento setenta y cuatro) lo que representa **19,98%** respecto al contrato original.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	2.365.408.430	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	472.629.174	19,98
Contractual + C.M. N° 1	2.838.037.604	119,98

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra en cuestión **(folio N° 99 y 100)**.-

8. CONCLUSIÓN

En base a la verificación documental realizada se concluye que la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 1**, corresponde a ajustes de cantidades establecidas en los ítems de trabajo y la inclusión de nuevos ítems no previstos inicialmente, en consecuencia aumenta el monto del contrato, lo que se enmarca en lo dispuesto por el **Art. 62 de la Ley 2051/2003**. Igualmente se incluye una prórroga por motivos de fuerza mayor, debido al atraso en el embarque desde el exterior del tanque Criogénico, lo que se encuentra enmarcado en "Aspectos Generales para la Contratación de Obras – Punto C – Apartado 2 – Prorroga de los Plazos de Ejecución".

La justificación de las modificaciones del **Convenio Modificatorio N°1**, se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico** del Fiscal de la Obra de la Dirección de Obras Publicas **(Folio N° 103 al 107 y 123 al 124)** y en el **Documentación Técnica presentado por el Contratista (Folio N° 1 al 90 y el 122)**, responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.-

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual amplia el monto en Gs. 472.629.174 (guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones seiscientos veintinueve mil ciento setenta y cuatro), lo que representa un aumento del 19,98% y prorroga el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2021, respecto al Contrato SG Ministro N° 146/2021 suscripto con la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 40/2021 – CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLON DE CONTINGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MARISCAL ESTIGARRIBIA DEL DEPARTAMENTO

Abg. Jesús Meaurio
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DE BOQUERON DEL MSPYBS (EMERGENCIA COVID-19) EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS" - ID N° 398.249, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación y en concordancia el art. 62 de la Ley N° 2051/03.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del convenio modificatorio la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y disponer los ajustes de monto y periodo que correspondan de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Ing. Jesús Ariel Olivera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.